

SENTENCIA Nro. 677/18

Expte. N° 528/926/2018
(N° 38.305/376/D/2012 - DGR)

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2018, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **"TABA TUC S.R.L. S/RECURSO DE APELACIÓN"**, Expediente N° 528/926/2018 (Expte DGR N° 38.305/376/D/2012) y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 16/08/2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

A fs. 744/754 del Expte. N° 38.305/376/D/2012 (DGR) el contribuyente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución N° D 230/18 de fecha 06/06/2018. En el mismo constituyó domicilio especial conforme art. 114° del C.T.P.

A fs. 01/06 del Expte. N° 528/926/2018 la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.).

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Dr. JOSE ALBERTO LEON
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 528/926/2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 2

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10° puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116° Ley 5.121 (t.v.)

Existiendo mayoría de votos suficientes para el dictado de la presente:

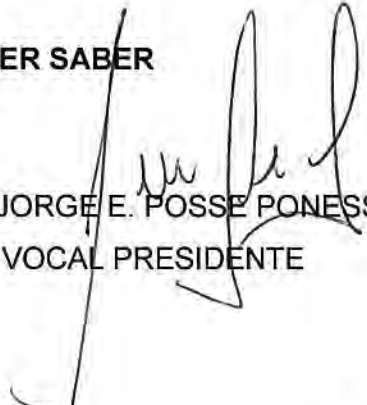
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:


- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por TABA TUC S.R.L. contra la Resolución N° D 230/18.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

S.S.


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C. P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MÍ


Dr. JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN